

INTOSAI



## *Principios para las mejores prácticas de auditoría de las instituciones internacionales*

INTOSAI PROFESSIONAL STANDARDS COMMITTEE

---

PSC-SECRETARIAT

RIGSREVISIONEN • LANDGREVEN 4 • P.O. Box 9009 • 1022 COPENHAGEN K • DENMARK  
TEL.:+45 3392 8400 • FAX:+45 3311 0415 •E-MAIL: INFO@RIGSREVISIONEN.DK

# INTOSAI



INTOSAI General Secretariat - RECHNUNGSHOF  
(Austrian Court of Audit)  
DAMPFSCHIFFSTRASSE 2  
A-1033 VIENNA  
AUSTRIA

Tel.: ++43 (1) 711 71 • Fax: ++43 (1) 718 09 69

E-MAIL: [intosai@rechnungshof.gv.at](mailto:intosai@rechnungshof.gv.at);  
WORLD WIDE WEB: <http://www.intosai.org>

## Introducción

Las instituciones internacionales son básicamente financiadas a través de las contribuciones o garantías de los estados miembros. Las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) tienen un interés fundamental en el buen gobierno, la rendición de cuentas y la transparencia de las instituciones internacionales, y están convencidas de que buenos sistemas de auditoría, bien organizados e independientes, ayudan a mejorar y a hacer más transparente el control de esas instituciones, contribuyendo de este modo a su economía, eficiencia y efectividad.

Una definición ha sido establecida con el fin de describir los principios para las mejores prácticas de auditoría de las instituciones internacionales:

“Una institución internacional es una organización, establecida o no por un tratado, en la que dos o más Estados (o agencias gubernamentales u organismos con financiamiento público) son miembros, y cuyo interés financiero común es supervisado por un cuerpo directivo.

El propósito de una institución internacional de esta naturaleza puede ser la obtención de cooperación internacional para el manejo de temas de carácter económico, técnico, social, cultural o humanitario. Esta co-operación pudiera ser en el ámbito del buen gobierno, seguridad, finanzas, investigación científica, medio ambiente, o la realización de proyectos técnicos, económicos, financieros o sociales conjuntos”.

Los miembros de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) consideran que la rendición de cuentas de una serie de instituciones internacionales puede ser mejorada, a fin de que cumpla con las normas actuales en materia de buen gobierno, y que las prácticas de auditoría podrían ser también substancialmente mejoradas. En muchos casos, las prácticas de auditoría existentes fueron establecidas años atrás, en una época en la que el foco de atención se centraba más en el éxito de establecer una cooperación internacional que en asegurar internamente un gasto prudente, efectivo y transparente del erario público. Como consecuencia, los mandatos y prácticas de auditoría están con frecuencia obsoletos, y la contabilidad y la auditoría están más dirigidas al proceso presupuestario, que a garantizar un gasto racional y transparente del dinero.

La INTOSAI considera que una auditoría externa efectiva es un factor decisivo para un buen gobierno, y que la posición privilegiada en la que se encuentran sus miembros permite contribuir a su logro. La INTOSAI en su conjunto así como sus miembros individuales están por consiguiente llevando a cabo la promoción de prácticas de auditoría que estimulen a la auditoría de las instituciones internacionales por parte de la comunidad de EFS, en razón de su experticia e independencia en la auditoría de regularidad y de gestión de los fondos públicos.

En el año 2001, la INTOSAI estableció un grupo de trabajo con el siguiente mandato:

“Reconociendo la importancia que las EFS le asignan al establecimiento y mantenimiento de una adecuada auditoría de los recursos administrados por las instituciones internacionales, el XVII INCOSAI acordó continuar el trabajo para el establecimiento de directrices sobre las prácticas de auditoría recomendadas para las instituciones internacionales, y una guía complementaria sobre la aplicación de las normas de auditoría a la auditoría de dichas instituciones.”

Los principios que, a continuación se presentan para las mejores prácticas de auditoría de las instituciones internacionales fueron preparados por el Grupo de Trabajo sobre Auditoría de las Instituciones Internacionales y presentados para su aprobación por el Congreso de la INTOSAI, el XVIII INCOSAI, en su encuentro en el año 2004. Los principios están concebidos para ser utilizados por las EFS, las instituciones internacionales y los representantes nacionales de dichas instituciones, así como por los gobiernos.

# **PRINCIPIOS PARA LAS MEJORES PRÁCTICAS DE AUDITORÍA DE LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES**

Para ser efectivas, las prácticas de auditoría de las instituciones internacionales deben asegurar que:

1. Todas las instituciones internacionales financiadas o mantenidas con fondos públicos deben ser auditadas por las EFS, a fin de promover un mejor gobierno, y una mayor transparencia y rendición de cuentas.

y que el auditor externo:

2. sea totalmente independiente en la realización de la auditoría,
3. tenga suficiente autoridad para llevar a cabo la auditoría, conforme a la mejor práctica de auditoría del erario público,
4. disponga de los recursos adecuados para realizar la auditoría,
5. tenga el derecho de informar sobre los resultados de la auditoría a los Estados miembros involucrados a través del cuerpo directivo,
6. se ajuste a las normas éticas y profesionales más relevantes,
7. sea designado de un modo abierto, honesto y transparente.

# Comentario sobre las mejores prácticas de auditoría de las instituciones internacionales

## Principio 1

**Todas las instituciones internacionales financiadas o mantenidas con fondos públicos deben ser auditadas por las entidades fiscalizadoras superiores, para promover el buen gobierno, la transparencia y la rendición de cuentas**

1.1 Una institución internacional es un cuerpo autónomo, responsable del establecimiento de sus propias normas y regulaciones, incluidas las mejores prácticas de auditoría. Las normas y regulaciones deben estar basadas sobre principios internacionalmente aceptados. Las instituciones internacionales varían en su constitución. Sin embargo, usualmente están constituidas conforme a las leyes internacionales como entidades legales que pueden contraer diversas obligaciones o compromisos de acuerdo a sus normas establecidas. Un cuerpo directivo conformado por representantes de todos (o de algunos) de los estados miembros es el que decide dichas reglas, entre las cuales figuran normas y regulaciones financieras relativas a la gerencia financiera, presupuesto y contabilidad, así como también a la auditoría. La gerencia lleva a cabo la administración diaria de las instituciones internacionales dentro del marco establecido por el cuerpo directivo.

1.2 Las prácticas de auditoría de las instituciones internacionales deben garantizar que la auditoría de la institución sea adecuada y se realice de manera económica, eficiente y efectiva. Estas prácticas deben reflejar al mismo tiempo los diferentes intereses legítimos de los estados miembros tales como, tratamiento preferencial a los países en desarrollo, de conformidad con las normas que rigen las instituciones internacionales.

1.3 La institución internacional y el auditor deben evaluar continuamente la evolución de la institución para determinar cuando se requiere un cambio en la práctica de auditoría. En caso de que el objetivo o la estructura de la institución internacional cambie substancialmente, la práctica de auditoría debe ser cuidadosamente evaluada y, en caso de que sea necesario, actualizada.

1.4 Las entidades fiscalizadoras superiores gozan de una posición privilegiada que les permite asesorar a las instituciones internacionales para mejorar el buen gobierno, la transparencia y la rendición de cuentas. Esto es consecuencia de su independencia estatutaria y de su larga tradición en proporcionar la misma garantía en el contexto nacional. Las EFS tienen asimismo experiencia en evaluar cuidadosamente la necesidad del público de recibir información sobre asuntos financieros. El valor agregado que obtiene además una institución internacional de una auditoría realizada por

una EFS proviene además del carácter integral de su trabajo, que cubre también aspectos relacionados con la gestión.

1.5 Normalmente es más efectivo que una sola EFS realice la auditoría. No obstante, a medida que la institución internacional crece, y particularmente cuando los estados miembros establecen programas de importancia, puede ser más conveniente que dos o más EFS miembros estén representadas. Como consecuencia, los estados miembros pueden decidir designar una junta de auditores para llevar a cabo la auditoría. Sólo en el caso de que la institución internacional sea muy grande sería razonable designar una junta de auditores generales, como sucede en el sistema de las Naciones Unidas.

1.6 Para la institución internacional, la designación de una EFS significa que la práctica de auditoría será bastante flexible y que las líneas de comunicación serán sencillas. La EFS en cuestión adquirirá un conocimiento substancial de la institución y el auditor será capaz de trabajar más o menos cómodamente, lo que significa que sólo se requerirá un entrenamiento limitado. Al mismo tiempo, la EFS será capaz de aplicar una amplia gama de habilidades y capacidades para asegurar que la auditoría tenga el máximo impacto posible.

1.7 Si dos o más EFS realizan la auditoría, sea bajo la forma de una junta de auditores o no, la práctica de auditoría puede ser todavía bastante flexible. Por lo demás, la institución se beneficiará con el aporte de diferentes perspectivas en la auditoría y el conjunto de auditores expertos será más amplio. Internamente, sin embargo, se consumirá cierta dosis de tiempo en la comunicación entre las EFS involucradas para asegurar que todas estén de acuerdo con los hallazgos. Por consiguiente, en el caso de que los estados miembros decidan formar una junta de auditores, el número de EFS debe ser relativamente pequeño, no más de tres o cuatro.

1.8 Algunas EFS tienen una amplia experiencia en auditoría de instituciones internacionales, mientras que otras tienen poca o ninguna. Debe por tanto estimularse la asociación de EFS con alto desarrollo y experiencia con otras, y vigilar que las regulaciones de las instituciones internacionales no la impidan.

## **Principio 2**

**El auditor externo debe ser totalmente independiente en la realización de la auditoría**

2.1 El auditor externo de las instituciones internacionales debe ser libre para determinar el alcance, métodos y recursos necesarios para llevar a cabo la auditoría de las mismas.

2.2 El auditor debe ser independiente de la gerencia de la institución internacional.

2.3 El auditor no buscará ni recibirá instrucciones de un solo Estado miembro. Con frecuencia el auditor necesita discutir asuntos relativos a los riesgos de auditoría, la metodología a utilizar, etc., con la gerencia de la institución internacional y con los representantes del cuerpo directivo. No debe por tanto desestimarse esta forma de reunir la información necesaria, siempre y cuando las decisiones sobre la auditoría sean tomadas únicamente por el auditor.

2.4 Las normas y regulaciones financieras de la institución internacional deben incluir disposiciones que garanticen que el auditor sea designado por el cuerpo directivo y sea responsable sólo ante él.

2.5 Las reglas y regulaciones financieras de la institución internacional relativas a la auditoría externa deben garantizar que no se restrinja la actividad del auditor en cualquier tarea que sea considerada necesaria para cumplir con el mandato de auditoría.

2.6 El auditor debe ser el único responsable de la realización de la auditoría, incluyendo lo relativo a su alcance y a los métodos escogidos.

2.7 Sólo el cuerpo directivo puede solicitarle al auditor la realización de una tarea adicional o específica de auditoría. Antes de aceptarla, el auditor debe asegurarse que dispone de los recursos adecuados para poderla llevar a cabo. Debe igualmente asegurarse de que la auditoría adicional o específica solicitada sea consistente con el mandato y la competencia propios de un auditor externo. Una vez que ha aceptado realizarla, el auditor debe determinar el alcance, metodología y recursos necesarios para la misma.

2.8 La independencia del auditor no debe ser constreñida por otros factores tales como falta de autoridad, recursos, mandato, derechos y obligaciones de informar, como será descrito posteriormente en los principios 3-5.

2.9 El auditor debe ser percibido como independiente. Esto implica que el auditor necesita ser objetivo en el manejo de los asuntos de auditoría y libre de intereses personales y de cualquier presión externa, basando sus conclusiones únicamente en la evidencia de auditoría obtenida de conformidad con las normas relevantes.

### **Principio 3**

**El auditor externo tiene suficiente autoridad para llevar a cabo la auditoría de conforme a la mejor práctica de auditoría de los fondos públicos**

3.1 El cuerpo directivo es responsable de establecer sistemas eficaces que promuevan el buen gobierno, la transparencia y la rendición de cuentas. Esto implica garantizar que todas las cuentas sean revisadas por el auditor; establecer sistemas confiables de rendición de cuentas de los

recursos financieros otorgados, y mantener buenos sistemas de eficiencia y de valor por dinero, a fin de garantizar que los recursos sean bien gastados. La tarea del auditor es efectuar una evaluación independiente de estos sistemas, siempre y cuando quede claro que ni siquiera la mejor auditoría puede corregir una gerencia deficiente del sistema.

3.2 La institución internacional es responsable de preparar y presentar sus estados financieros. La tarea del auditor es revisarlos y emitir su opinión acerca de ellos.

3.3 El mandato de auditoría debe incluir auditorías de regularidad así como de gestión, y prever además la posibilidad de realizar auditorías especiales, como por ejemplo, auditorías ambientales. En este contexto deben aplicarse las normas de auditoría de la INTOSAI al igual que las mejores prácticas de auditoría generalmente aceptadas.

3.4 Las definiciones de la INTOSAI sobre auditoría de regularidad y auditoría de gestión están incluidas en el Anexo II que acompaña este documento. Para la obtención de los textos completos al respecto, consulte la página web de la INTOSAI ([www.intosai.org](http://www.intosai.org)).

3.5 Para resguardarse de una interpretación estrecha del mandato, el auditor necesita poder informar al cuerpo directivo sobre cualquier asunto que sea considerado como significativo.

3.6 El auditor y el personal de auditoría deben tener acceso irrestricto a cualquier información y al personal de la institución internacional que consideren necesarios para la realización de la auditoría.

3.7 El auditor debe estar autorizado para contratar los servicios de los especialistas y expertos que sean necesarios para realizar la auditoría.

3.8 El auditor externo debe evaluar el grado de confiabilidad que se le puede asignar a otros auditores, por ejemplo, en lo relativo a la auditoría interna.

## **Principio 4**

### **El auditor externo tiene recursos adecuados para realizar la auditoría**

4.1 La institución internacional debe proporcionar los recursos y equipos necesarios para realizar la auditoría de manera adecuada, y debe sufragar el costo total de la misma.

4.2 La institución internacional, en consulta con el auditor, debe establecer las previsiones presupuestarias formales adecuadas para los servicios de auditoría externos.

4.3 En el caso de que los costos de la auditoría por una u otra razón no estén totalmente cubiertos, el auditor informará cuerpo directivo acerca del costo total de la misma, a fin de promover la transparencia. Algunas EFS no están en condiciones de asumir el rol de auditores externos a menos que todos los costos estén totalmente cubiertos; otras, en cambio no pueden recibir dinero de una fuente distinta de su propio Estado o legislatura. Cualquiera que sea el caso, las normas y regulaciones de las instituciones internacionales no deben dar lugar a discriminaciones entre las EFS, basadas en las legislaciones nacionales respectivas.

4.4 Si el auditor considera que los recursos disponibles, bien sea en cantidad o en calidad, son insuficientes para llevar a cabo la auditoría, debe informar este hecho al cuerpo directivo, así como las consecuencias del problema y las posibles soluciones. Usualmente, en una situación competitiva, los asuntos relacionados con el presupuesto suelen resolverse al momento de la designación del auditor.

4.5 El auditor debe tener la oportunidad de presentar y discutir las necesidades presupuestarias con el cuerpo directivo de la institución, antes de la aprobación del presupuesto, especialmente cuando no se encuentra en una situación competitiva, o cuando se ha producido un cambio substancial de las condiciones originales.

## **Principio 5**

**El auditor externo tiene el derecho y la obligación de informar sobre los resultados de la auditoría a los Estados miembros involucrados, a través del cuerpo directivo**

5.1 El auditor debe remitir un informe de auditoría sobre los estados financieros al cuerpo directivo.

5.2 El auditor remitirá informes al cuerpo directivo sobre asuntos financieros, sobre la auditoría de gestión y/o informes especiales sobre cualquier asunto que considere significativo.

5.3 El auditor debe informar al cuerpo directivo sobre el estado en el que se encuentra la implementación de sus recomendaciones previas por parte del gerente responsable de la misma.

5.4 El auditor debe informar al cuerpo directivo oportunamente.

5.5 El auditor debe incluir en todos sus informes las normas de auditoría que ha observado.

5.6 El auditor es el único responsable por el contenido del informe de auditoría. Antes de emitirlo, no obstante, debe remitirlo a la gerencia para sus comentarios al respecto.

5.7 El cuerpo directivo debe invitar al auditor a que presente su informe en una reunión preparada para tal efecto.

5.8 Los informes de auditoría deben estar disponibles al público. Las excepciones a esta regla deben estar basadas sobre criterios claros y relevantes, concernientes a información confidencial y clasificada.

5.9 Se debe estimular al cuerpo directivo para que envíe los informes de auditoría a las EFS de los Estados miembros a los fines de su información.

## **Principio 6**

### **El auditor externo cumple con las normas éticas y profesionales relevantes**

6.1 La auditoría de las instituciones internacionales deberá ser conducida de conformidad con las normas de la INTOSAI y otras normas de auditoría internacionales generalmente aceptadas, tales como las normas de auditoría de la IFAC, emitidas por la Federación Internacional de Contadores.

6.2 La conducta del auditor deberá estar en conformidad con el Código de Ética de la INTOSAI y con las demás normas profesionales generalmente aceptadas. Véase Anexo 1.

## **Principio 7**

### **El auditor externo es designado de manera abierta, honesta y transparente**

7.1 El auditor debe ser designado directamente por el cuerpo directivo, con independencia de la gerencia.

7.2 Todos los Estados miembros deben participar en el proceso de selección para garantizar que éste sea justo y transparente.

7.3 El proceso para la designación del auditor debe ser establecido por el cuerpo directivo e incluido en las normas y regulaciones financieras. Es indispensable que las futuras designaciones sean informadas oportunamente.

7.4 El cuerpo directivo debe determinar el tiempo que durará el auditor designado en sus funciones. Entre los factores que pueden influenciar el período de duración se encuentran los costos

y los beneficios que se derivan de un cambio de auditores, la disponibilidad de auditores y la complejidad de la institución a auditar. En muchos casos, la duración promedio de un auditor designado puede oscilar entre 4 y 8 años, lo que proporciona un balance razonable entre los costos que entraña la designación de un nuevo auditor y los beneficios que dicho cambio reporta.

7.5 No existe un procedimiento estándar para la selección de un nuevo auditor externo. Por consiguiente, se puede proceder a invitar a las EFS a que realicen la auditoría conforme a un orden específico de rotación. Puede también llamarse a las EFS de los Estados miembros de la institución internacional a auditar para que remitan sus ofertas de licitación. El proceso de selección, sin embargo, debe ofrecer igual oportunidad a todas las EFS involucradas, de ser designadas como auditor externo, así como garantizar la calidad de la auditoría. Los cuerpos directivos pueden desear establecer criterios de selección amplios y que estimulen a las EFS de los países en desarrollo a realizar la auditoría externa o a contribuir con la misma.

7.6 El cuerpo directivo debe establecer criterios amplios y claros para la selección del auditor. Los criterios de selección pueden incluir factores tales como competencia técnica y profesional para la auditoría en cuestión y sus costos, los cuales deben solicitárseles a las EFS que desean realizar la auditoría. La selección no debe basarse exclusivamente en los costos.

7.7 La institución internacional debe solicitar que las propuestas le sean remitidas conforme a un formato determinado. Esto significa que las licitaciones deben diseñarse de acuerdo a directrices y recomendaciones específicas. Estas directrices pueden incluir la forma de presentar los diferentes asuntos presupuestarios tales como, costos del personal permanente, del trabajo preparatorio en el país de origen, gastos de viaje, etc. Es importante destacar también que la competencia entre las EFS debe ser honesta y libre de cualquier tipo de imperfecciones innecesarias. Debe incluirse como parte de las directrices y, por consiguiente como parte de la evaluación de las propuestas, el principio de cobertura total de todos los costos.

7.8 Al momento de abrir la licitación mediante el llamado a las EFS para que presenten sus diferentes propuestas técnicas y financieras, la institución internacional, sus Estados miembros y las EFS involucradas, deben aplicar los estándares de buena práctica de adquisición o contratación.

7.9 Los candidatos para la realización de una auditoría deben tener un conocimiento y una experiencia amplios y extensos en auditoría y en el examen de las operaciones gubernamentales conforme a las normas de auditoría de la INTOSAI, y un buen dominio de uno de los idiomas de trabajo de la institución internacional a auditar.